

# OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL  
GINEBRA

WO/GA/25/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 13 de abril de 2000

S

## ASAMBLEA GENERAL DE LA OMPI

### Vigésimo quinto período de sesiones (11° extraordinario) Ginebra, 13 y 14 de abril de 2000

#### RECOMENDACIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE UNA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LAS INTERPRETACIONES Y EJECUCIONES AUDIOVISUALES

*preparada por la Secretaría*

1. El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos (SCCR) propuso en su tercera sesión, celebrada del 16 al 20 de noviembre de 1999, celebrar una sesión especial del SCCR en el año 2000 para examinar la posibilidad de convocar una conferencia diplomática, y tomar una decisión al respecto, en la que se considerase un instrumento internacional sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales.

2. La cuarta sesión especial del SCCR tuvo lugar los días 11 y 12 de abril de 2000 (aprobándose el informe el 14 de abril de 2000), y en ella se aprobó por unanimidad el texto de una recomendación dirigida a la Asamblea General de la OMPI relativa a la convocación, en diciembre del 2000, de una Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales. El texto de esa recomendación figura en el Anexo del presente documento.

*3. Se invita a la Asamblea General a considerar las recomendaciones contenidas en el Anexo, y a tomar una decisión respecto de la celebración de la propuesta Conferencia Diplomática sobre la Protección de las Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales.*

[Sigue el Anexo]

ANEXO

RECOMENDACIONES

El Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos,

considerando que el Comité Permanente de Derecho de Autor y Derechos Conexos, en su tercera sesión celebrada del 16 al 20 de noviembre de 1999, había recomendado la convocación de la presente sesión especial del Comité Permanente para examinar las cuestiones pendientes y evaluar la marcha de los trabajos con miras a celebrar una posible conferencia diplomática en diciembre del 2000, en la que se consideraría un instrumento internacional sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales,

considerando que, al final de la presente sesión del Comité Permanente, los trabajos se encuentran suficientemente avanzados, teniendo en cuenta la identificación y el análisis de las cuestiones sustantivas que deberán abordarse en el instrumento internacional, los progresos realizados sobre esas cuestiones sustantivas durante las deliberaciones mantenidas tanto en sesiones anteriores como en la presente sesión del Comité Permanente; y considerando que el estado en el que se encuentran las deliberaciones relativas al instrumento internacional permite que se celebre la Conferencia Diplomática y se mantengan negociaciones a dicho nivel;

ha acordado por unanimidad las siguientes recomendaciones:

1. Disposiciones administrativas y cláusulas finales

El Comité Preparatorio de la Conferencia Diplomática de la OMPI sobre la protección de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, reunido en Ginebra los días 12 y 14 de abril de 2000, deberá solicitar a la Oficina Internacional que prepare una propuesta básica con las disposiciones administrativas y las cláusulas finales del instrumento internacional, en la que se incluyan soluciones que sirvan de alternativa tanto a la adopción de un protocolo del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas, como a la de un tratado aparte basado en las disposiciones del Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas.

2. Propuesta básica

La propuesta básica con las disposiciones sustantivas del instrumento internacional para la Conferencia Diplomática será establecida por el Presidente de la sesión del Comité. El Presidente contará con la asistencia de la Oficina Internacional de la OMPI.

La Oficina Internacional de la OMPI publicará los proyectos de textos y los transmitirá a los Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se inviten a la Conferencia Diplomática, el 1 de agosto de 2000.

3. Consultas regionales

La Oficina Internacional deberá organizar reuniones regionales de consulta en África, América Latina y el Caribe, Asia y el Pacífico, Países Árabes, y en ciertos países de Europa y Asia, en septiembre, octubre y noviembre, así como reuniones regionales de consulta en el lugar en que se celebre la Conferencia Diplomática, los días 5 y 6 de diciembre de 2000.

4. Conferencia Diplomática

La Conferencia Diplomática deberá celebrarse del 7 al 20 de diciembre de 2000.

[Fin del Anexo y del documento]